

REF.: AUTORIZA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR AMPLIACION DE VIVIENDA TITULO III, REGULADO POR EL D.S. 255 (V. y U.) DE 2006, DE BENEFICIARIOS(AS), DEL COMITÉ JUNTA DE VECINOS MI TIERRA II, DE LA COMUNA DE FRUTILLAR, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1031

PUERTO MONTT,

20 AGO. 2019

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
2. La Resolución Exenta N° 6042, del 11 de mayo de 2017, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica, en los Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2016; y sus respectivas modificatorias.
3. El Ord. N° 0010 de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
4. La Resolución Exenta N° 8697, de fecha 10.11.2015, mediante la cual se realiza el tercer llamado a Postulación Nacional en condiciones especiales año 2015 para Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus títulos I, II y III; proyectos que consideren personas discapacitadas, proyectos de ampliación para adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico, entre otros, y fija la distribución recursos;
5. La Resolución Exenta N°929 (V. y U.) de fecha 09.02.2016, que modifica Resolución Exenta N°8697 (V. y U.) de 2015 que realiza tercer llamado a postulación nacional en condiciones especiales y aprueba nómina de postulantes seleccionados correspondiente al mes de noviembre del año 2015 del Programa de Protección del Patrimonio Familiar;
6. Las Resoluciones Exentas N°732/13.04.2017, N°2456/20.12.2017, N°697/11.07.2018 y N°180/18.02.2019, todas de la SEREMI MINVU Región de Los Lagos, que otorgaron nuevo plazo de 180 días, a la vigencia de certificados de subsidio Programa Protección al Patrimonio Familiar, Ampliación de Vivienda Título III, a beneficiarios(as) del Comité Junta de Vecinos Mi Tierra II, de la comuna de Frutillar, Región de Los Lagos;
7. Lo solicitado por el Director SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 2585, de fecha 30.07.2019, en orden a otorgar ampliación de plazo de certificados de subsidios del Programa Protección Patrimonio Familiar, Ampliación de Vivienda título III, de beneficiarios(as) del **COMITÉ JUNTA DE VECINOS MI TIERRA II**, de la comuna de Frutillar, Región de Los Lagos;
8. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y Decreto Supremo N° 37, de fecha 18 de abril de 2018, de Vivienda y Urbanismo, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 23 de julio de 2019, mediante Carta N°3760, la EP/PSAT Sociedad Consultora Austral Ltda., solicita a la Jefa del Dpto. de Operaciones Habitacionales, del SERVIU Región de Los Lagos, el quinto aumento de vigencia de certificados de subsidio de beneficiarios(as) pertenecientes al Comité Junta de Vecinos Villa Mi Tierra II, de la comuna de Frutillar, sobre ampliación de vivienda, acompañando antecedentes para su petición;
2. Que, mediante Oficio Ordinario N° 3760, señalado en los vistos de la presente Resolución, el Director SERVIU, solicita otorgar una ampliación de plazo de 180 días a la vigencia de los certificados de subsidio, y en su solicitud, argumenta que las obras cuentan con un avance de un 80%. A mayor abundamiento, adjunta documentación de la Entidad, que argumentan los motivos de porque no han podido concluirse las obras dentro de los plazos, señalando que se debió a gestiones no imputables a la entidad, pero asociadas a la ejecución de las obras y una serie de factores externos que se explican en extenso en la referida carta. Las obras se encuentran con un 80 % de avance, hecho que se corrobora con el Informe N° 25/2019, de fecha 24.07.2019,

de la contraparte técnica – SERVIU Región de Los Lagos, que se tuvo a la vista. Por tanto, se requiere la ampliación del plazo para el buen término de las obras y el pago de subsidios;

3. Que, asimismo, mediante Resoluciones Exenta N°732/13.04.2017, N°2456/20.12.2017, N°697/11.07.2018 y N°180/18.02.2019, todas de la SEREMI MINVU Región de Los Lagos, otorgaron nuevo plazo de 180 días, a la vigencia de certificados de subsidio Programa Protección al Patrimonio Familiar, Ampliación de Vivienda Título III, a beneficiarios(as) del Comité Junta de Vecinos Mi Tierra II, de la comuna de Frutillar, Región de Los Lagos;

4. El Memorandum N°272, de fecha 02.08.2019, del profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, que propone dictar la Resolución Exenta, aprobando la solicitud atendido a que la petición se enmarca en una quinta ampliación de plazo de vigencia de subsidio, y que la obra en su conjunto tiene un avance equivalente al 80%.

5. Que, en atención a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1, letra d), de la Resolución Exenta N°6042/2017 y sus respectivas modificatorias, señalada en el numeral 2 de los vistos de la presente resolución, que se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de autorizar una nueva prórroga o nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar de conformidad a lo establecido en el artículo 38°, del D.S. 255 (V. y U.), de 2006;

6. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente

RESOLUCION

1. **AUTORIZA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS A LA VIGENCIA DE CERTIFICADOS DE SUBSIDIO** del Programa Protección al Patrimonio Familiar, Ampliación de Vivienda Título III, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, a partir de la fecha de la presente Resolución, correspondiente a beneficiarios(as), pertenecientes al **COMITÉ JUNTA DE VECINOS MI TIERRA II**, de la comuna de Frutillar, Región de Los Lagos.

2. Atendido a lo señalado en el numeral 10., de la Resolución Exenta N° 6042/11.05.2017 y sus respectivas modificatorias, señalada en los vistos de la presente resolución, **INFÓRMESE** a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE



RODRIGO WAINKAHUEL GALILEA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS



RWC/PTO/CHM/UT/ iut
DISTRIBUCION:

- S.f. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Operaciones Habitacionales, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Área Saneamiento y Aplicación de Subsidio, SERVIU Región de Los Lagos
- División Política Habitacional MINVU
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

LUIS ANDRÉS FORTO REBOLLEDO
MINISTRO DE FE

